



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-04-21905 por el cual la Secretaría de Postgrado de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales solicita instrucciones respecto a la viabilidad sobre la continuación del Profesor Jorge G. Sappia, en calidad de Consejero de Tesis del Ab. Carlos Alberto Toselli; y

CONSIDERANDO:

Que el Ab. Carlos A. Toselli fue admitido en la Carrera de Doctorado, en audiencia de fecha 3 de junio de 1997 (Expediente N° 05-97-19887), actuando como Consejero de tesis el Profesor Jorge G. Sappia, quien reviste en el cargo de Profesor Adjunto, pero no posee el título de Doctor, cuestión que no fue objeto de observación por el Tribunal de Admisión, toda vez que a la fecha regía la Ordenanza HCD N° 8/85 cuyo Art. 9° establecía textualmente: *"Para ser consejero de tesis se requerirá ser o haber sido profesor titular, asociado, encargado de cátedra o adjunto por concurso, con una antigüedad no menor de cinco años"*;

Que posteriormente, con fecha 17 de junio de 1999, el H. Consejo Directivo, dictó el Texto Ordenado del Régimen de la Carrera de Doctorado, mediante Ordenanza N° 4/99, estableciendo el Art. 2° del Título VI: *"En función de lo previsto por el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, sólo pueden integrar los Tribunales de Admisión o ser Consejeros de Tesis, los profesores que tengan el grado académico máximo o los que cuenten con expresa aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad"*;

Que el Doctorando quedaría encuadrado en las normas prevista en el Título XIV (Disposiciones Transitorias) de la Ordenanza HCD N° 4/99, que contiene las disposiciones transitorias destinadas a regir la situación de los doctorandos admitidos bajo el régimen anterior, *"que aún no hubiesen presentado su trabajo de tesis"*; quienes *"...continuarán con el asesoramiento de su Consejero de Tesis quien tendrá las funciones previstas en el Art. 10 de la presente Ordenanza..."*;

Que asimismo, este Cuerpo recientemente ha designado el Tribunal que se avocará a la evaluación de los antecedentes del Profesor Jorge Sappia, para ser designado Profesor Consulto en esta Universidad, lo cual ratifica su capacidad académica, autorizando a este Cuerpo a expedirse favorablemente, en consideración del último párrafo del Art. 63 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja autorizar al Profesor Jorge Sappia a continuar desempeñándose como Consejero de Tesis;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

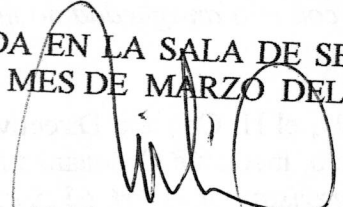
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Autorizar al Profesor **Jorge G SAPPÍA**, para continuar desempeñándose como Consejero de Tesis del Ab. **Carlos Alberto Toselli**, conforme a los fundamentos de los considerandos precedentes, quedando sujeto en todos los aspectos de su investigación hasta la aprobación de su tesis, a la normativa en la Ordenanza HCD N° 4/99.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Postgrado a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRES DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.


CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 34/05.-




DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA